

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

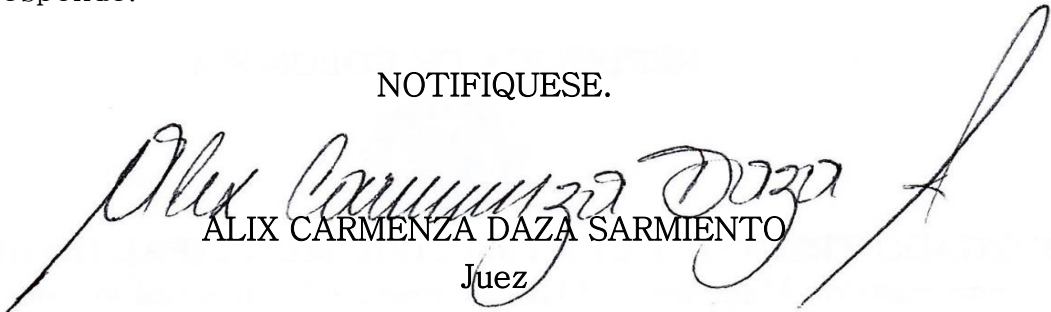
La Agencia Nacional de Tierras, da respuesta al requerimiento del despacho, el cual se agregará a los autos para que obre y conste, y ser tenido en cuenta.

De otro lado, la apoderada judicial del demandante, allega la publicación del emplazamiento de la sociedad demandada, por lo cual al encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispondrá que el expediente permanezca en secretaría por el término establecido en el art.108 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para que obre y conste, y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta allegada por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
2. Permanezcan en Secretaria las presentes diligencias por el termino estableció en el art. 108 del C.G.P.
3. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para seguir el trámite que corresponde.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.044 fijado hoy 21-07-20.
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario